



LA PLATA, 5 JUL 2017

VISTO el monitoreo permanente que se viene llevando adelante sobre el recurso pesquero de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), la Disposición N° 261/17 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los resultados obtenidos en el monitoreo mencionado precedentemente, se desprende que los mismos son satisfactorios en la mayoría de las zonas evaluadas;

Que la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura mediante la Disposición N° 261/17 estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y especies acompañantes en aguas fluviales;

Que la Disposición mencionada establece las condiciones que deben cumplimentar y cumplir aquellos permisionarios beneficiarios de los permisos comerciales y autorizaciones de pesca artesanal fluvial para la explotación de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes;

Que en merito a lo expuesto se establece la apertura de la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones conforme la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que los beneficiarios del presente Acto deben operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque asignados por esta Dirección en los que será sometidos a la fiscalización realizada por esta Autoridad de Aplicación con el fin del efectivo cumplimiento de la legislación vigente en general y la aplicable a la especie y en particular de esta norma;

Que es deber de esta Autoridad propender a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, conforme se establece en la Ley N° 11.477 y la Constitución Provincial, que obligan tanto a las autoridades pesqueras y a los actores del sector, a tener responsabilidad de cumplir y hacer cumplir dicho precepto de forma tal que se asegure la permanencia de áreas ricas y productivas que den lugar a una pesca sustentable;

Que en ese orden de idea, la emisión de los permisos y autorizaciones de pesca fluvial para la zafra 2017 de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de La Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente;

Que sin perjuicio de la normativa vigente, los titulares y/o armadores de las naves que integran los Anexos 1 y 2, deberán cumplir con las medidas de ordenamiento pesquero que dictare la Comisión Administradora del Río de La Plata, creada por el Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo, suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, el 19 de noviembre de 1973, aprobado por Ley N° 20.645;

Que las embarcaciones deberán llevar personal como observador a bordo cuando esta Autoridad de Aplicación así lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas;



Que los permisos o las autorizaciones para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la pesquería la que quedara sujeta a los resultados que arrojen los controles de desembarque permanentes en los distintos puertos, como asimismo de los monitoreos pertinentes;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la apertura de la zafra 2017 para la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir de las 00:00 horas del día 07 de Julio de 2017, con carácter temporal, precautorio y adaptativo, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar los permisos y las autorizaciones de pesca fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de La Plata) y aguas interiores del Río de La Plata, conforme la normativa vigente, a los beneficiarios que se detallan en el anexo 1 (Comercial) y en el anexo 2 (Artesanal), que pasa a formar parte integral de la presente.

ARTÍCULO 3°. Las embarcaciones que forman parte de los anexos de la presente Disposición, deberán operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°. Sólo podrá utilizarse puerto o sitio de desembarque alternativo en caso de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5°. Los permisos y las autorizaciones de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes que constan en el presente Acto, entrarán en vigencia previo pago de la Tasa correspondiente establecida en la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°. Las embarcaciones beneficiarias de los permisos o autorizaciones de Pesca, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, en caso de corresponder y presentar la credencial de pesca 2017.

ARTÍCULO 7°. Los beneficiarios del presente Acto, deberán presentar el Parte de Pesca Provincial electrónico y su correspondiente impresión en papel, conforme se establece en la legislación imperante en la materia.

ARTÍCULO 8°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Disposición, en la Resolución N° 23/06 de la ex Subsecretaria de Actividades Pesqueras, en la Disposición N° 261/17



de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 9º. Sin perjuicio de las normas vigentes, los titulares y/o armadores de los buques que integran los anexos 1 y 2, deberán cumplir con las medidas de ordenamiento pesquero que dicte la Comisión Administradora del Río de La Plata, creada por el Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo, aprobado por Ley N° 20.645.

ARTÍCULO 10. Los permisionarios de las embarcaciones autorizadas por el presente Acto deberán llevar personal como observador a bordo cuando esta Autoridad de Aplicación así lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas.

ARTÍCULO 11. La emisión de los permisos y autorizaciones de pesca fluvial para la zafra 2017 de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de La Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12. La vigencia de la presente Disposición será hasta que esta Autoridad de Aplicación establezca el cierre de la zafra, total o parcialmente, conforme el estado del recurso o por haberse alcanzado la captura máxima permisible.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de lo estipulado en la presente dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar.
Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 298

MARIA CECILIA PARIS
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

PERMISOS DE PESCA COMERCIAL PARA LA ZAFRA 2017 DE LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente.

PUERTO DE DESEMBARQUE LA PLATA.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISIONARIO
ANGELA	01229-M	Eleonora Isabel LUNA DNI 21.604.386
CARLOS I	01014-M	BUQUE CARLOS I S.R.L.
DON JOSE	0892-M	VENTO DI TERRA S.A.
DON MARIO	01400-M	DON MARIO S.R.L.
GALA	02722-M	DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L.
INDOMABLE	02347-M	JOU FISH S.R.L.
LIBERTAD	0355-M	PESQUERA LIBERTAD S.R.L.
STELLA ITALIA	0418-M	Nicolás Roberto DI SCALA DNI 13.891.122
SILVIA YOLANDA	01841-M	Luis Carlos BARILA DNI 23.492.477 Sebastian Carmelo Luis POLIMENI DNI 28.297.076
TRITON I	02821-M	RADA RIA S.A.

PUERTO DE DESEMBARQUE GRAL. LAVALLE.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISIONARIO
ESTRELLITA	01115-M	ANTASU SRL
FRANCY	02021-M	PROEXPORTAR SA
INDOMITO	01484-M	Francisco Pedro BOCCANFUSO LE 8.615.661
MANTO SAGRADO	060-M	PUERTO AGOSTINO S.A.
NUEVA VIRGEN DE LUJAN	01599-M	NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L.
STELLA MARIS	02413-M	PESQUERA DIMAR SRL
SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES	0699-M	Bibiana Concepción PICCIONE DNI 14.319.333

PUERTO DE DESEMBARQUE MAR DEL PLATA.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISIONARIO
ANAVE	02701-M	PESQUERA ANAVE SA
CARMELO A.	0405-M	REGRAG PESQUERA SRL
DON CARMELO	01320-M	MAR FE SA
DON DARIO	0976-M	OIL MARINE .RL
DON FRANCO	02955-M	PESQUERA SULLE ONDE .A
DON SANTIAGO	01733-M	BUENA PROA S.A.

DOY GRACIAS A DIOS	0222-M	PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A.
FE EN DIOS	01187-M	FE EN DIOS S.A.
FIDES FE I	01531-M	PESQUERA BUENOS AIRES S.A.
HAMPON	01410-M	PESQUERA HAMPON S.R.L
JUAN PABLO II	02695-M	ISLA DE LOS ESTADOS S.A.
LEOAN	0894-M	LEOAN S.R.L.
MARILUZ	0958-M	MARINO PABLO ALBERTO Y MARINO JUAN CARLOS SH
ORION I	01497-M	RIGER S.A.
ROSA MISTICA I	01957-M	Marta Esther TROYA LC 6.549.865
SAN BENEDETTO	02643-M	PESQUERA SAN BENEDETTO S.A.
SANTO VITO DI MAZZARA	02764-M	Cosme Roberto GANCITANO DNI 10.967.151
SIEMPRE DON CONRADO	02687-M	DON CONRADO S.R.L.
SIEMPRE DON VICENTE	02654-M	PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L.
SIEMPRE VIEJO PANCHO	02937-M	VIEJO PANCHO S.A.
SUSANA	0922-M	SAFA S.A.

MARIA CECILIA PARIS
 Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
 Ministerio de Agroindustria
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL PARA LA ZAFRA 2017 DE LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente.

PUERTO DE DESEMBARQUE RÍO SAMBOROMBON.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISIONARIO
EL PAISANO	02138-M	Pedro Oscar ESTANGA DNI 16.085.815

PUERTO DE DESEMBARQUE RÍO SALADO.

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISIONARIO
DON NINO	0923	Vicente Antonio GALEANO DNI 10.757.672
DUE FRATELLI	1503	SALVADOR CLEMENTE TANTERA DNI 10.099.636
LA JULIA	1193	PESQUERA AUGUSTA MARE S.R.L.
LA PASCUALA	1178	JUAN SERGIO SALVINI DNI 17.338.198
NUEVA ANGELA MADRE	0792	Sergio Eduardo QUIND DNI 33.518.709
REGINA MADRE	1659	CARMEN AMALIA TERESA CASTAGNOLA DNI 5.813.207
SIEMPRE LIBERTAD	0907	JOSE DI MEGLIO DNI 14.698.527
SIEMPRE SARA MADRE	0932	JUAN MIGUEL CARIDI DNI 12.641.635
TTE. CNEL. ROMEO ARALDE	1532	VICENTE JORGE DI IORIO DNI 16.854.012

MARIA CECILIA PARIS
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires